

ACTA DE LA SESION DEL PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL DÍA DOCE DE MARZO DE 2002

En la Casa Consistorial de Seseña, siendo las veinte horas del día doce de marzo de dos mil dos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Luis Martín Jiménez, se reunieron los señores concejales que componen el Pleno del Ayuntamiento con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, con la asistencia de los siguientes señores:

D, Tomás García Felix
D. Felipe Sancho Ricoy
D. David Fuentes Romero
D. Felipe Torrejón Sanjuán
D. Fernando Úrsula Marañón
D. Manuel Fuentes Revuelta
D. Álvaro Correa Rubio
D^a. Isabel Domínguez García
D. Cándido Mejía Martín
D. José Antonio de Hita Correa

Siendo asistidos por el Secretario D. Fermín Martín Carrillo, se procede a abrir la sesión con el siguiente orden del día,

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por parte del Secretario de la Corporación se expone que si se tiene que manifestar algo contra el acta de la sesión anterior.

Por parte del Portavoz del grupo IU, se expone que en el punto relativo a la modificación de las tarifas por el suministro de agua potable, se refleja en el acta que ha dicho que:

“... Se cobra más caro en Esquivias pero luego revierte el dinero en el Ayuntamiento...”

Y lo que se dijo era que el primer bloque de consumo que se tarifa, que es el que consumen todos, es más barato.

Igualmente se refleja en el acta que:

“...es inexplicable la conducta del Ayuntamiento con esta empresa...”

Y se manifestó la pregunta ¿Qué existe entre el Ayuntamiento y TEDESA, para permitir lo que está haciendo en Seseña dicha empresa?.

En cuanto al punto de la Moción del grupo IU, relativa a la medición de los niveles de exposición a campos electromagnéticos, se refleja:

“El Portavoz del grupo IU, expone que su moción era que se realizara por la Comunidad de Castilla-La Mancha donde existe la Ley más restrictiva de España en cuanto a emisiones, y no el Estado donde la Ley general es menos restrictiva.”

Y queda más claro, como se dijo, que fue, que dependemos de la Ley Regional, para la Ordenación de las Instalaciones de Radiocomunicación en Castilla-La Mancha, y no del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Por la Portavoz del grupo PP, se expone que falta la consulta realizada a la Consejería de Administraciones Públicas sobre el convenio de Proinco y la contestación realizada.

Que no se refleja en el acta lo que se dice, pero dan el acta por buena.

El Portavoz del grupo PIE, expone que está bien.

SEGUNDO.- ACUERDOS RELATIVOS A LA PARCELA SITA EN LA CALLE ARANJUEZ C/V CALLE LA GRANJA.

Se expone a la Corporación que por parte del Ministerio de Fomento, se ha remitido escrito por el cual solicitan acuerdo del Pleno para poder continuar la tramitación del procedimiento de cesión de la finca registral núm. 6390, (parcela sita en la calle Aranjuez c/v. en calle La Granja) Los acuerdos adoptar son:

- Aceptación por parte del Ayuntamiento de todos los gastos que puedan derivarse de la nueva cesión gratuita registral número 6390, así como la obligación de abonar a D. Antonio de Castro Fernández las eventuales indemnizaciones que éste pudiera obtener en vía judicial en caso de estimarse sus pretensiones respecto de la titularidad del inmueble.
- Que la parcela “A” o finca registral 6390 se destinará a la construcción de una residencia de ancianos y un centro de día, fijándose un plazo para realizar las obras proyectadas de dos años desde la fecha de otorgamiento de la nueva escritura de cesión.
- Persona que va a actuar en representación de ese Ayuntamiento, facultándola al mismo tiempo para la firma de la correspondiente escritura pública.

Se propone incluir que pueda destinarse la parcela a cualquier actividad pública o social, puesto que puede ocurrir que el convenio no se lleve a cabo ante los problemas planteados por los litigios de Don Antonio de Castro, y que el Ayuntamiento considere oportuno destinar la parcela a cualquier otro tipo de actividad social o pública (guardería, colegio, pistas deportivas, etc.). Y designar como representante del

Ayuntamiento, facultándole para la firma de la correspondiente escritura pública, al Alcalde de la Corporación.

El Portavoz del grupo IU, expone que están de acuerdo, puesto que es aceptar la cesión de un suelo que ya se aceptó en su día por la Corporación. Simplemente señalar que se están al tanto de las demandas presentadas por Don Antonio de Castro Fernández en cuanto a la titularidad de la finca. Que no obstante en el caso de que pudieran surgir el pago de indemnizaciones a Don Antonio de Castro, sería por la gestión del equipo de gobierno, por lo que seríamos partícipes de un error hipotético.

La Portavoz del grupo PP, expone que piensan igual que en el punto del convenio de PROINCO, que no se quiere incurrir en ningún tipo de ilegalidad, además se desconocen datos, por tanto se va a votar a favor, pero pensando que no se comete ningún tipo de ilegalidad y que se hace bien.

El Portavoz del grupo PIE, expone que el solicitó que le enseñaran la escritura de propiedad de la finca. Y se la enseñaron por lo que tiene claro que la parcela es del Ayuntamiento. Solo exponer que como el Señor Antonio de Castro está entorpeciendo las obras, que si pierde el juicio deba de pagar los daños y perjuicios que está ocasionando al Ayuntamiento. Y manifestar, aunque no está relacionado con el punto del orden del día, que considera que no debería de perder el patrimonio municipal de suelo, si no plantear actuaciones de ceder durante determinado tiempo, el que sea y posteriormente la finca revertiera en el Ayuntamiento.

Tras deliberar sobre el asunto se procede a la votación aprobándose por unanimidad.

TERCERO.- APROBACION Y ADJUDICACION DEL PROGRAMA DE ACTUACION URBANIZADORA DE LA U.E.-34.

Se expone al Pleno de la Corporación que con fecha 14 de Julio de 2000, se presentó Programa de Actuación Urbanizadora de la UE-34 por parte de la mercantil DESILAR, S.L., que la Comisión Delegada de Obras y Urbanismo acordó la exposición al Público del Programa de Actuación Urbanizadora, insertándose anuncios en el Diario Oficial de Castilla la Mancha nº 100 de fecha 13-octubre-2000 y en el Diario ABC de Toledo de 6-1-01. Solicitándose a su vez informes a los siguientes Organismos:

- CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Recibiéndose informe el 22 de mayo de 2001, por el cual se establece que en cuanto a la vía pecuaria deberá tener un ancho mínimo de 5 metros desde el eje del camino.

Y se notificó a los titulares catastrales de las fincas afectadas por el Programa de Actuación Urbanizadora. Que presentaron las siguientes alegaciones:

PRIMITIVO HDEZ. SIMON: Manifestando que la finca no es de su propiedad, si no que es de COSESA Y LISEÑA.

TEOFILO LUIS SANCHEZ: Alega que la finca no es de su propiedad si no que es de SEVELAR.

CROMOCORT: Presenta alegaciones relativas a la instalación de energía eléctrica, puesto que les afecta.

SEVELAR: Presenta las siguientes alegaciones:

- IMPROCEDENCIA DE LA EXIGENCIA DE URBANIZACION EN SUELO URBANO.
- IMPROCEDENCIA DE APORTACIÓN A INFRAESTRUCTURAS AL NO HABERSE APROBADO EL ESTUDIO DE DETALLE.
- ACTUACION INDIVIDUALIZADA DEL PLANEAMIENTO.
- INCUMPLIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LOTAU.
- EJECUCION ENCUBIERTA DE SISTEMAS GENERALES.
- LOS SISTEMAS GENERALES NO SON OBJETO DE CESION GRATUITA.
- EJECUCION DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS.
- EJECUCION DE SISTEMAS GENERALES.
- OBTENCION DEL SUELO DESTINADO A SISTEMAS GENERALES.
- NO PROCEDE COSTEAR POR LOS INTERESADOS LA EJECUCIÓN DE SISTEMAS GENERALES.
- COMPENSACION A LOS PROPIETARIOS AFECTADOS POR LOS SISTEMAS GENERALES.
- FALTA DE DESARROLLO DEL SUELO A LA UE-34.
- PARTICIPACION EN LA EJECUCION TAMBIEN DEL AYUNTAMIENTO.
- AUSENCIA DE TRAMITES ESENCIALES.
- POSIBILIDAD DE FORMALIZAR CONVENIO.

Estableciendo que en caso de no estimar las alegaciones se formalice convenio por el cual se conceda mayor edificabilidad a la UE, u otros acuerdos por los cuales se eviten posibles contenciosos.

Se propone la estimación de las tres primeras alegaciones, en cuanto que se acredita que PRIMITIVO HDEZ. SIMON, no es propietario de la finca, al igual que TEOFILO LUIS SANCHEZ. La de CROMOCORT igualmente se estima puesto que la

línea eléctrica que se pretende utilizar se ha modificado no pasando por el terreno propiedad del alegante.

En cuanto a SEVELAR, no consideramos adecuado el planteamiento que realiza, primero puesto que plantea una especie de chantaje retiro las alegaciones si se aumenta el aprovechamiento de la parcela de su propiedad.

En cuanto a las alegaciones planteadas, no establece que en el artículo 126 de la LOTAU, se establece los terrenos destinados a sistemas generales, se podrán obtener mediante **cesión obligatoria y gratuita** y que en el artículo 129.3 del mismo texto legal se establece que el coste de las obras públicas que sean de urbanización (como es el caso) se sufragará por los propietarios mediante pago de las correspondientes cuotas de urbanización.

La ficha Urbanística de la Unidad de Ejecución número 24 establece que dicha Unidad está vinculada al PEI-4 y que contribuirá a las infraestructuras generales según el porcentaje correspondiente. Asimismo no olvidemos que una de las obras que se pretende ejecutar es la del colector de saneamiento, que dará servicio a dicha Unidad de Actuación, donde actualmente no existe red de saneamiento y por tanto no puede desarrollarse ningún tipo de actividad.

Que con fecha 23-abril-2001, se procedió a la apertura de plicas presentadas, levantándose acta de dicha apertura que consta en el expediente.

Que se procedió a la apertura de un nuevo plazo de diez días para que todas las actuaciones fueran objeto de consulta y alegaciones, no presentándose alegaciones.

Que se procedió a la remisión de todo el expediente a la Comisión Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el 22 de mayo de 2001. La cual emitió el siguiente informe, que se recibe en el Ayuntamiento el 13-12-2001:

ESTUDIO DE DETALLE:

- La cesión de los terrenos se realizará conforme al art. 31 de la LOTAU.
- Deberá reflejarse en planos y normativa, las plazas de aparcamiento de las zonas de equipamientos.
- Que en la edificabilidad total se tiene que considerar la zona industrial más los equipamientos, descontándose de la edificabilidad total permitida ambas superficies. Igualmente consideran que deberán restarse de la edificabilidad permitida la superficie construida en los centros de transformación.
- Se recomienda que las calles en polígonos industriales tengan un ancho entre 18 y 24 metros sin obstáculos

PROYECTO DE URBANIZACION

- Se realizará proyecto de seguridad y salud.
- Se incluirá plano de pavimentación donde se incluyan las determinaciones del Código de Accesibilidad.
- Se solucionará la acometida a la Red de Media Tensión y la situación del Centro de Transformación.

PROYECTO DE URBANIZACION A.E.C. Nº 2 DEL PEI-4

- Deberá aprobarse el PEI-4 antes de la aprobación del PAU.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

- Deberá certificarse por el Ayuntamiento que se ha notificado a los titulares catastrales.
- Deberá solicitarse informe favorable a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en cuanto a la Colada de Illescas.
- Deberá de resolverse las alegaciones.
- En cuanto a la propuesta del convenio, la conservación de la urbanización corresponde al Ayuntamiento.
- La garantía del 7% la prestará el urbanizador.
- En la proposición económica de los gastos de urbanización se incluirán los gastos de ajardinamiento, arbolado y mobiliario urbano.
- El Ayuntamiento certificará que el expediente remitido para informe es el mismo que ha estado expuesto al público.
- El PAU por ser una actuación industrial, deberá someterse a Evaluación, para obtener la declaración de Impacto Ambiental.

Que se ha emitido informe escrito por parte del promotor, por los servicios técnicos municipales y secretaria relativa al Informe de la Comisión Provincial de Urbanismo:

1.- ESTUDIO DE DETALLE:

1.1.- La cesión de los terrenos se realizará se realizará conforme al art. 31 de la LOTAU.

El Planeamiento municipal vigente en el municipio de Seseña es la Revisión de las NN. SS. aprobadas definitivamente el 10 de octubre de 1996, por la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo.

En dicho documento se establecen para la Unidad de Ejecución 34 como condiciones estructurantes una cesión de suelo para zonas verdes de 3.372 m² y una parcela de 1.348 m² destinada a zonas verdes, así como una cesión del 15 % del aprovechamiento otorgado a la unidad de ejecución.

El 20 de junio de 1998, entra en vigor en la Comunidad de Castilla-La Mancha la Ley 2/1998, de 4 de junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que en su “Disposición Transitoria Primera.- Las disposiciones de inmediata aplicación”, determina:

1.- Desde la entrada en vigor de esta Ley será de aplicación inmediata y directa:

- a. El régimen urbanístico del suelo urbano y urbanizable de ella contenido.

A estos efectos podemos comprobar que la Ley 2/1998 determina todo lo relativo al Régimen Urbanístico del suelo urbano y urbanizable en el “TITULO IV. EL REGIMEN URBANISTICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO”, y más concretamente en el “artículo 69. El régimen del suelo urbano” y el “artículo 68. El régimen del suelo urbanizable con Programa de Actuación Urbanizadora”, donde determina:

“Las cesiones de terrenos destinados a dotaciones públicas y patrimonios públicos de suelo comprenden:

1. La superficie total de viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas y de recreo y expansión públicos, equipamientos culturales y docentes públicos y los precisos para la instalación y el funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos....
2. La superficie de suelo urbanizado con aprovechamiento lucrativo, capaz para materializar el diez por ciento del aprovechamiento....

Por tanto se definen cuales son los suelos de cesión para dotaciones públicas pero no la cuantía de su superficie, que solo se determina para las cesiones de aprovechamiento fijándolas en el 10 %.

En el artículo 31. “Los estándares mínimos de calidad urbana de preceptiva observancia por los planes”, del “Título III. LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACION TERRITORIAL Y URBANISTICA”, donde se fija la cuantía mínima de las reservas de suelo para dotaciones públicas y aparcamientos, pero esto no forma parte del régimen urbanístico del suelo, puesto que de ser así debería estar contenido en el TITULO IV de la Ley.

Por lo tanto, para el desarrollo de la UE-34, en el que a las cesiones se refiere, deberán de considerarse, salvo para la cesión de aprovechamiento urbanístico que será el 10%, las cantidades mínimas exigidas en la ficha de gestión urbanística de la UE-34 de las NN. SS. de Seseña, de conformidad con lo

establecido en la “Disposición Transitoria Segunda.- Los planes e instrumentos de ordenación vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ley”, que determina:

1.- Todos los planes e instrumentos de ordenación aprobados definitivamente con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley conservarán su vigencia hasta su revisión o total cumplimiento; si bien se ejecutarán de conformidad con las previsiones de esta Ley.

1.2.- Deberá reflejarse en planos y normativa, las plazas de aparcamiento de las zonas de equipamientos.

Igualmente, la previsión de plazas de aparcamiento que hace la LOTAU se refiere a Suelo Urbanizable por lo que se considera que no es de aplicación a la U.E-34. No obstante, las ordenanzas reguladoras del ED señalan que se debe prever una plaza de aparcamiento en el interior de las parcelas por cada 200 m² construidos tanto en el uso industrial como es el dotacional, lo que supone 108 plazas (101 en las parcelas industriales y 7 en la dotacional), que son más de las 101 derivadas de la aplicación de la LOTAU.

Además la sección del viario con 10 m de ancho de calzada permite, con dos carriles para ambos sentidos de circulación de 3,75 m. cada uno, situar una banda de aparcamiento en línea de 2,50 m. de ancho en toda la red viaria de la UE.

1.3 - Que en la edificabilidad total se tiene que considerar la zona industrial más los equipamientos, descontándose de la edificabilidad total permitida ambas superficies. Igualmente consideran que deberán restarse de la edificabilidad permitida la superficie construida en los centros de transformación.

La LOTAU establece en el apartado 3º de su Disposición Preliminar cuales son las clases de aprovechamiento urbanístico, clasificándolas como se indica a continuación:

3.1.- Aprovechamiento urbanístico (o aprovechamiento real): cantidad de metros cuadrados de construcción **no destinada a dotaciones públicas**, cuya materialización permite o exige el planeamiento en una superficie dada o, en su caso, un solar, una parcela o una unidad rústica apta para la edificación.

3.2.- Aprovechamiento privativo (o aprovechamiento susceptible de apropiación): la cantidad de metros cuadrados edificables que expresa el contenido urbanístico lucrativo de un solar, una parcela o una unidad rústica apta para la edificación, cumpliendo los deberes legales y sufragando el coste de las obras de

urbanización que correspondan. El aprovechamiento privativo es el porcentaje del aprovechamiento tipo que, para cada caso, determina esta Ley.

Cuando las NN. SS. en sus Unidades de Ejecución y Sectores, establece las Condiciones Urbanísticas, establece el aprovechamiento urbanístico, es decir **cantidad de metros cuadrados de construcción que permite el planeamiento**, no destinados a dotaciones públicas.

Igualmente en el artículo 68 de la LOTAU se determina para el suelo urbanizable, cuáles son las cesiones de terrenos destinadas a **dotaciones públicas**:

1) La superficie total de los viales parques y jardines públicos, zonas deportivas y de recreo y expansión públicos, equipamientos culturales y docentes públicos, y los precisos para la instalación y el funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

Por tanto no tiene sentido deducir del aprovechamiento lucrativo industrial otorgado por el planeamiento municipal a la UE la edificabilidad asignada en el E.D al suelo dotacional, por cuanto que esta última, tiene la consideración de “dotación pública”, y su edificabilidad no debe considerarse como parte del aprovechamiento urbanístico asignado a la UE por el planeamiento municipal.

1.4- Se recomienda que las calles en polígonos industriales tengan un ancho entre 18 y 24 metros sin obstáculos

Las calles de la Unidad de Ejecución tienen un ancho total de 14,00 metros, con calzada central de 10 m. y aceras de 2 m. cada una, con lo que se cumple plenamente lo requerido por las NN. SS de Seseña que en su Título 3 Normas de Urbanización, Capítulo 2ª Condiciones para el Diseño del Viario, determinan que el ancho mínimo de las vías locales en sectores industriales será de 12,00 metros.

Además en la LOTAU o legislación urbanística, no se establece ningún tipo de regulación sobre el ancho de los viarios.

2.- PROYECTO DE URBANIZACION

2.1.- Se realizará proyecto de seguridad y salud.

Entre la documentación del PAU se incluyen el Estudio de Seguridad y Salud de las obras de urbanización.

2.2.- Se incluirá plano de pavimentación donde se incluyan las determinaciones del Código de Accesibilidad.

Se ha aportado por el promotor plano modificado de pavimentación, donde se definen los elementos necesarios para cumplir el Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

2.3.- Se solucionará la acometida a la Red de Media Tensión y la situación del Centro de Transformación.

Dicha consideración además concuerda con la alegación presentada por la entidad CROMOCORT, se ha modificado la situación estableciéndose que la instalación eléctrica discurra por terrenos de dominio público. De esta forma toda la red proyectada transcurrirá por la vía pública sin alterar sustancialmente el esquema proyectado y sin interferir en la parcela.

3.- PROYECTO DE URBANIZACION A.E.C. Nº 2 DEL PEI-4

3.1.- Deberá aprobarse el PEI-4 antes de la aprobación del PAU.

El Plan Especial de Infraestructuras ha sido aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de fecha 8 de octubre de 2001, tras la subsanación de determinadas deficiencias, mediante acuerdo del Delegado Provincial de Obras Públicas de fecha 21 de Enero de 2.002.

4.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

4.1.- Deberá certificarse por el Ayuntamiento que se ha notificado a los titulares catastrales.

Se notificaron a todos los titulares y propietarios afectados, enviándose copia de la notificación a la C.P.U., no obstante se emitirá certificado sobre dichos extremos.

4.2.- Deberá solicitarse informe favorable a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en cuanto a la Colada de Illescas.

Como se ha manifestado anteriormente, y consta en el expediente administrativo se solicitó informe a dicha Consejería, la cual ha emitido informe que no establece modificación del PAU.

4.3.- En cuanto a la propuesta del convenio, la conservación de la urbanización corresponde al Ayuntamiento.

En el convenio solo se establece que durante el plazo de un año desde la finalización de las obras de urbanización, el urbanizador conservará las obras de urbanización. La LOTAU en su artículo 135 establece que la conservación de las obras de urbanización corresponde a la Administración actuante..., es decir, al Ayuntamiento, si bien en su párrafo 2º establece que las obras de urbanización realizadas por gestión

indirecta o por privados, el deber de conservación comenzará desde la recepción definitiva por la Administración actuante.

La estipulación establecida en el Convenio, la creemos oportuna, puesto que se considera oportuno que desde la finalización de las obras se establezca un período oportuno (un año) para que se compruebe que las obras se han ejecutado correctamente, y por tanto no se acepte la urbanización, y esta sea mantenida por el Urbanizador.

4.4.- La garantía del 7% la prestará el urbanizador.

En el manual **Derecho Urbanístico de Castilla-La Mancha**, en su **apartado “G) Tramitación de PAUs de iniciativa particular para su gestión indirecta: procedimiento de selección del Urbanizador Concesionario”**. Se establece en su apartado 14. Publicación del Programa, presentación de garantías y formalización del convenio.

Que una vez solicitado el Registro de PAU, y aprobado, el Urbanizador seleccionado suscribirá el Convenio urbanístico aprobado por el Ayuntamiento sobre la base de lo ofertado en la proposición jurídico-económica y procederá a prestar las garantías comprometidas en ella. Con esto el Programa, acuerdo aprobatorio, puede ser objeto de publicación oficial que determinará su entrada en vigor

La postura planteada, del todo lógica, es que cuando se aprueba y adjudica el PAU, existe la figura del urbanizador, y en ese momento es cuando habrá que requerir el aval, simplemente por el principio de económica, se exige el aval cuando eres urbanizador, no antes. estableciéndose que si no se presenta aval, no se publica el acuerdo de aprobación de PAU, y por tanto no entra en vigor.

4.5.- En la proposición económica de los gastos de urbanización se incluirán los gastos de ajardinamiento, arbolado y mobiliario urbano.

El artículo 115, establece como costes de urbanización el ajardinamiento, arbolado y mobiliario urbano, por lo que deberá de contemplarse dicho gasto en las obras.

4.6.- El PAU por ser una actuación industrial, deberá someterse a Evaluación, para obtener la declaración de Impacto Ambiental.

La Ley 5/1999, de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental en Castilla-La Mancha, establece en su título II la obligatoriedad de someter a Evaluación de Impacto Ambiental por el Organo Ambiental los planes y programas de las actuaciones

de la Junta de Comunidades y de las Entidades Locales que puedan tener afección sobre el medio ambiente. Dichos Planes son los de Ordenación Municipal y los de Delimitación del Suelo Urbano, y por otro lado los Planes Parciales y Especiales modificatorios donde se pretenda la reclasificación de suelo rústico.

En el caso que se plantea es la ejecución de una urbanización, de terrenos ya clasificados, por tanto no es necesario someter a Evaluación de Impacto Ambiental dicho desarrollo. Además así lo establecen los anejos 1 y 2 de la Ley, donde se determina los proyectos sujetos al Régimen General de Evaluación del Impacto Ambiental, donde se establecen industrias concretas y determinadas, pero no la ejecución de una urbanización, puesto que posteriormente las actividades concretas serán objeto o no de evaluación.

En virtud de lo expuesto y de la documentación obrante en el expediente se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por Primitivo Hernández Simón, Teófilo Luis Sánchez y CROMOCORT, S.L. Y desestimar las alegaciones presentadas por SEVELAR.

SEGUNDO.- Aprobar el Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución número 34, presentado por DESILAR, S.L. Donde se Contempla estudio de detalle, proyecto de urbanización, proyecto de urbanización de la A.E.C.-2 del PEI-4. Acordando como forma de gestión para el desarrollo de la Unidad de Ejecución el sistema de gestión indirecta. Si bien deberá modificar la documentación relativa a las alegaciones estimadas, y establecer el ajardinamiento y mobiliario urbano.

TERCERO.- Nombrar a la Sociedad Mercantil DESILAR, S.L., agente urbanizador de la Actuación urbanística de la Unidad de Ejecución número 34 de Seseña.

CUARTO.- Aprobar la proposición económica por importe total de 333.751,44 €, en concepto de los gastos de urbanización de la U.E.-34. Y 489.237,36 € el Proyecto de Urbanización de la A.E.C. nº 2 del PEI-4.

QUINTO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización y ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora mencionado.

SEXTO.- Remitir solicitud y documentación a la comisión Provincial de Urbanismo de Toledo, para la inscripción en el registro de Programas de Actuación Urbanizadora del PAU aprobado.

El Portavoz del grupo IU, expone que está de acuerdo y no tiene nada que comentar, puesto que es un punto que se ha visto en la Comisión de Obras donde se ha debatido y aclarado.

La Portavoz del grupo PP, expone que al igual que en el punto de PROINCO, le surge la duda de que se estimen o desestimen las alegaciones con la aprobación del acuerdo del Pleno. Pregunta sí a las personas que no se les estiman las alegaciones les cabe la posibilidad de presentar recurso. Se le responde que si, que pueden presentar recurso Contencioso-Administrativo.

Por parte del Portavoz del grupo PIE, se expone que no tiene constancia de si los alegantes tienen o no la razón, pero que a la vista de la alegación que se le ha presentado tiene suficiente para desestimarla y aprobar el PAU por el chantaje al que quieren someter. Lo único que las cosas se hagan bien hechas.

Tras deliberar sobre el asunto se procede a su votación aprobándose por unanimidad.

CUARTO.- APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACION DE LAS U.E.-27 Y 28.

Se expone al Pleno de la Corporación que en sesión anterior se acordó la aprobación del Proyecto de Reparcelación de las U.E. 27 y 28 de las NN. SS de Seseña, pero se acordó que como había sufrido determinadas modificaciones, el exponer nuevamente al público, por si se presentaban alegaciones. Y que si se presentaban alegaciones se volvería a tratar en el Pleno y si no se entendería aprobado definitivamente.

Se ha presentado alegaciones por parte de ESOER, relativo a un centro de transformación que instalaron ellos y que se refleja en el Proyecto de Urbanización como obras ejecutadas, pero que no se le compensan. Igualmente, alegan que por parte de SETINSA se realizó la calle que transcurre entre sus naves y la nave donde se encontraba AREVALILLO, y que ellos aportaron terrenos a cambio de obra, y no se les reconoce dicha obra.

Se propone al Pleno, estimar las alegaciones, y aprobar el Proyecto de Reparcelación.

El Portavoz del grupo IU, expone que no tiene nada que comentar.

La Portavoz del grupo PP, expone que es un punto que ya se voto y que no tiene nada que comentar tampoco.

El Portavoz del grupo PIE, expone que lo único que quiere comentar, a excepción que el Ayuntamiento no tenga que pagar nada, que lo paguen los propietarios del terreno.

Tras deliberar sobre el asunto se procede a la votación aprobándose por unanimidad.

QUINTO.- MOCION DEL GRUPO IU, RELATIVA A LA AUTONOMÍA LOCAL Y SUFICIENCIA DE RECURSOS LOCALES. (PACTO LOCAL).

DON MANUEL FUENTES REVUELTA Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de SESEÑA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, someto al Pleno de la Corporación para su toma en consideración, si procede, la presente MOCIÓN:

-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS-

La Constitución Española en su art. 137 establece que el Estado se organiza territorialmente en Municipios, en Provincias y en las CC.AA. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Junto a este art. 137 que define la estructura territorial del Estado el art. 142 de nuestra Constitución hace referencia a los dos elementos que deben centrar el desarrollo del municipalismo español: LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA SUFICIENCIA DE RECURSOS.

En el texto constitucional las administraciones territoriales se definen por el ejercicio de sus competencias y en el marco de las mismas no existe Administración superior a la que las ejerce en cumplimiento de la Ley.

Este criterio no ha sido aceptado así históricamente, sino que bien al contrario la Administración Central y después la CC.AA. han ejercido, en muchas ocasiones como administraciones "superiores" con lo que se han generado múltiples conflictos y sobre todo una pérdida notable del espacio institucional y político de los Ayuntamientos.

Lejos de haber conseguido una participación en el gasto público el 25% tal y como se exigía por la FEMP, hoy los Ayuntamientos no llegamos al 14% habiendo existido una escasa progresión en los últimos 10 años.

Por ser la Administración más cercana a los/as ciudadanos/as, los Ayuntamientos han ido asumiendo numerosas competencias que por Ley no les corresponden pero que no eran satisfechas por las Administraciones competentes y que se han ido cargando sobre la administración municipal.

Ello, con el tiempo, ha generado un profundo déficit económico y unos enormes problemas de financiación que comienzan a hacer peligrar la propia calidad de los servicios públicos que los Ayuntamientos prestan. Pero quizás lo más preocupante de la situación actual es que lejos de dar una solución a estos problemas, la tendencia del Estado y la C.A. es profundizar en modelos que los Ayuntamientos ya no pueden soportar.

Medidas legislativas del Estado y la C.A. que asignan a los Ayuntamientos nuevas obligaciones sin aportar la financiación adecuada, convierten la situación actual en profundamente preocupante. Junto a ello no hay que olvidar el Proyecto de Ley de Estabilidad Presupuestaria del Gobierno Central que persigue, entre otros objetivos, el déficit cero en las administraciones locales, objetivo de imposible cumplimiento si previamente no se ha solucionado el problema de la financiación municipal. Este panorama convierte al Pacto Local no sólo en una reivindicación municipal sino en una necesidad para dar cohesión y garantías de funcionamiento al propio Estado del que los Ayuntamientos forman parte fundamental.

Por todo lo anterior el Grupo Municipal de Izquierda Unida al amparo de la legislación vigente, presenta la siguiente

MOCIÓN

La situación actual de los municipios en Castilla La Mancha, obliga a tomar la decisión de abordar la elaboración de forma urgente de un Pacto Local que sea capaz de gravitar sobre tres ejes fundamentales:

1. EL ÁMBITO COMPETENCIAL: Frente a la definición competencia! entre Estado y CC.AA. Que se reseña en los Art. 148 y ss de la Constitución española (y que a pesar de ello no ha estado exenta de tensiones), los Ayuntamientos no tienen definidas en el marco constitucional sus competencias, existiendo una referencia genérica a la gestión de sus "respectivo intereses". La Ley de Bases de Régimen Local contiene un listado de competencias sí bien, también, señala un marco competencial residual referido a aquellas cuestiones que no sean Competencia de otras Administraciones sin especificar cuáles. Esta situación debe clarificarse para conseguir que los criterios de eficacia, eficiencia y calidad sean una realidad.

2. LA FINANCIACIÓN ADECUADA: El art. 142 de la Constitución española establece textualmente "las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la Ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de la Comunidades Autónomas". El cumplimiento de este artículo sigue siendo una reivindicación en tanto en cuanto el modelo de transferencias de tributos del Estado no cubre las necesidades de financiación local y el mecanismo establecido en Castilla La Mancha de participación en los tributos de la Junta de Comunidades a través del FORCOL, es insignificante comparado con el incremento presupuestario que desde su instauración se ha producido en la Comunidad.

Uno de los retos del Pacto Local debe ser, por tanto, llegar a la suficiencia financiera de las Corporaciones Locales.

3. LOS AYUNTAMIENTOS COMO PARTE DEL ESTADO. El Pacto Local debe servir para situar a los Ayuntamientos en el lugar que les corresponden como parte del Estado. Romper la dinámica de "administración menor" es una obligación democrática y de reconocimiento al trabajo desarrollado en pueblos y ciudades en los últimos 20 años. La claridad competencial y la suficiencia financiera, contribuirán a que los Ayuntamientos establezcan relaciones con otras Administraciones no basadas en el "tutelaje" sino en el respeto y la colaboración.

En base a lo anterior y a la necesidad que tienen los Ayuntamientos de ejercer con la amplitud legal prevista, su autonomía local el Pleno del Ayuntamiento de SESEÑA adopta los siguientes acuerdos.

1. Dirigirse a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha demandando un Pacto Local que aborde de una vez por todas y desde los principios de subsidiariedad y de calidad del servicio público, la claridad competencial y la suficiencia financiera de todos los Municipios de Castilla La Mancha.

2. La finalización de dicho Pacto Local en la actual legislatura

3. Solicitar del Gobierno Regional tramite para su aprobación por las Cortes la propuesta de incrementar EN UN 100% la dotación del actual Fondo Regional de Cooperación Local.

4. Requerir del Gobierno Central el establecimiento de nuevas figuras impositivas que reviertan en los tributos propios municipales y que graven la utilización del suelo, subsuelo y vuelo del espacio radioeléctrico.

5. Solicitar del Gobierno Central promueva un incremento suficiente de participación municipal en los ingresos del Estado, con criterios más equitativos de reparto y con padrones actualizados, cuya cifra deberá ser negociada con la FEMP y los grupos parlamentarios de las Cortes.

6. Participación en los tributos del Estado en un 20% del IRPF e IVA, con elementos correctores que garanticen el equilibrio social y territorial de los municipios.

Por la Portavoz del grupo PP, se expone que están de acuerdo con el fondo de la Moción pero hay temas que han de ser tratados de forma paralela pero independiente. Y es que efectivamente se hace también necesario abordar con urgencia una nueva forma de financiación local, trabajo que sabemos se está ya debatiendo desde el Gobierno central con la FEMP, pero eso si de forma paralela al pacto local autonómico, por lo que se refiere a la financiación local, es ahora, una vez que se han saneado las cuentas del estado, cuando se hace posible emprender esta nueva etapa desde el propio estado, y del mismo modo que se ha hecho con el proceso de financiación de las CCAA donde todas han salido beneficiadas, se hará también en el ámbito local.

Consideramos desde el partido popular que pese a estar de acuerdo en su mayor parte con esas reivindicaciones induce a pensar que las competencias transferirlas al estado y eso no es cierto, puesto que ya las tienen las CCAA, e induce también a pensar que la necesaria financiación que ha de acompañar al traspaso de esas competencias de las CCAA, a los entes locales es responsabilidad del estado y eso tampoco es cierto.

Sencillamente porque sería completamente injusto y además carente de toda lógica que el estado que ya ha transferido competencias a las CCAA, con la financiación necesaria para llevarlas a cabo, tuviese ahora que financiar por segunda vez esas mismas competencias que las CCAA, deben transferir a los entes locales.

El partido popular no está haciendo otra cosa que dar cumplimiento a un mandato de la FEMP en el convencimiento de que el pacto local autonómico supone dar el definitivo impulso al proceso de vertebración política y administrativa del Estado Español.

Con un destinatario los entes locales y que, por lo mismo el pacto local es también la gran oportunidad para los ciudadanos.

Y es que efectivamente los ciudadanos acuden en primer lugar a su Ayuntamiento, como administración más cercana y demandan la prestación de unos

servicios, la mayor parte de las veces de carácter básico, respecto de los cuales los Ayuntamientos y demás entes locales solo tenemos una obligación que viene impuesta por su perpetuación en el tiempo, pero a la que en ningún caso acompañan ni el reconocimiento legal de que se trate de una competencia municipal, ni por tanto, la financiación necesaria para desarrollarla adecuadamente, ni la capacidad para resolver en caso de determinadas infracciones o incumplimientos. Así pues se hace imprescindible otorgar a los entes locales el protagonismo que merecen en función del servicio que ya están prestando a los ciudadanos de manera que cada competencia se ejerza por aquel que esta en condiciones de hacerlo con mayor eficacia.

El pacto local autonómico obedece pues al principio de subsidiariedad para que el ciudadano tenga el servicio mas cerca y lo reciba mejor, por eso el pacto local autonómico no puede entenderse nunca ni como una pugna de carácter político entre partidos, ni como una posible regresión o pérdida de poder para la CCAA.

Del mismo modo que el Estado no ha perdido autoridad en el proceso de transferencias las CCAA no pierden autoridad con el pacto local, ya que su autoridad nace de su capacidad legislativa y de conro, y no de la ejecución de todos los títulos competenciales, se trata de maximizar el beneficio del ciudadano en términos de eficacia en la gestión, y así es como ha de abordarse este proceso y en el que quedan aún muchos debates para alcanzar puntos y llegar a un resultado, esperamos que sea también satisfactorio porque haya contado con el esencial consenso entre todas las fuerzas intervinientes.

Desde ese punto de partida, solicitamos a las fuerzas políticas especialmente por su situación en nuestra región al partido socialista, que sea coherente que mire por el bien de los ciudadanos, que deje al margen argumentos que no son ciertos y reconozca que el acercamiento del poder político se quedaría a medio camino si no se llegase a la administración más cercana, a los ciudadanos y que sería absurdo negar a los Ayuntamientos la financiación que la propia CCAA ha reclamado para si misma, sentadas en esas bases es el momento de dejar a un lado la política de la reivindicación para instarse en la política de la iniciativa. Pues bien, el Partido Popular ha tomado esa iniciativa, hagamos del dialogo la virtud y llevemos entre todos a buen puerto la negociación con un objetivo común, el beneficio de los ciudadanos.

Por el Portavoz del grupo PSOE, se expone que no tiene nada que comentar.
El Portavoz del grupo PIE, tampoco comenta nada.

Tras deliberar sobre el asunto se procede a su votación con el siguiente resultado:

PSOE, seis votos a favor.
IU, dos votos a favor.
PP, dos abstenciones.
PIE, un voto a favor.

Por tanto queda aprobada la moción presentada por el grupo IU, por nueve votos a favor y dos abstenciones.

SEXTO.- LIBERALIZACION DEL CONCEJAL DON FERNANDO URSULA MARAÑON SIN CARGOS A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

Se expone al Pleno de la Corporación que se propone la liberación, del concejal del grupo PSOE Don Fernando Ursula Marañón, de un día a la semana, sin cargo a los presupuestos municipales.

Por el Portavoz del grupo IU, se expone que consideran que si bien no va a suponer costes a los presupuestos municipales, que si va a costar por otro lado, puesto que Fernando pertenece a la Administración Pública, y dejará de trabajar. No obstante, solicitan a Fernando que de propia voz explique cuales son sus objetivos y trabajo que va a desempeñar, consideran que en sanidad y en medio ambiente no se ha hecho nada, existiendo una dejadez absoluta por parte del equipo de gobierno de este Ayuntamiento. Y desde su grupo se considera que la sanidad y la educación son pilares del bienestar social, y que todos los concejales de la Corporación debemos de luchar por mejorar la sanidad y educación en el municipio.

Así por ejemplo en una reunión, se le hizo participe de las quejas de determinados enfermos que tienen que realizarse las pruebas “sintrón”, donde tienen que trasladarse a Esquivias para obtener los resultados de la analítica, se comentó la posibilidad de enviar por fax dichos resultados, para evitar la necesidad de desplazarse. Y Fernando comento que se le había olvidado realizar la consulta.

Por la Portavoz del grupo PP, se expone que ellos preguntan lo mismos, en cuanto a las funciones que pretende desempeñar. Si se desempeña una buena labor ellos están de acuerdo y máxime cuando será sin cargo a los presupuestos municipales. Pero se preguntan si dicha labor va ser fructífera. Una cosa tienen clara y es que se ofrecen a colaborar para luchar por la mejora de la sanidad en el municipio, y obtener beneficios para todos.

Por el Portavoz del grupo PIE, se expone que si es sin cargo a los presupuestos municipales, están de acuerdo. Y que no les importa lo manifestado por el Portavoz del grupo IU, de que pertenezca a otra Administración Pública, puesto que el que paga es el Estado y no el pueblo.

Por parte de Don Fernando Ursula, se procede a tomar la palabra para contestar a las preguntas realizadas:

Expone que considera irrelevante, que trabaje en una administración pública, puesto que el cobrará igual tenga o no la liberación, y que si trabaja para el municipio, entiende que es mejor.

En cuanto al tema del “SINTRON”, no lo había olvidado, lo único que no preguntó al médico de Seseña Nuevo. De las consultas realizadas en los Centros

Médicos solo una persona se había quejado. En cuanto al tema del Fax, por las tardes los centros de salud están cerrados puesto que no hay personal, al igual que en el Ayuntamiento. Pero no obstante preguntado como funciona, le han manifestado que las pruebas las realizan dos días en semana, martes y jueves, envían los análisis a Esquivias donde obtienen los resultados y al día siguiente se entregan en los centros de salud, por tanto de un día a otro, se obtienen los resultados.

Por el Portavoz del grupo IU, se expone que este tema es de hace un año, en semana santa del año pasado, y que está muy bien la explicación dada pero consideran que debería de haberse dado antes.

En cuanto a las funciones a desempeñar, Fernando Ursula expone, que trabajará en los temas de su concejalía, principalmente. E intentará echar una mano a las demás concejalías que no tengan concejal liberado, las de David y Felipe Torrejón.

La Portavoz del grupo PP, expone que ella se ofrece a colaborar, para mejorar la sanidad, puesto que considera que es lamentable, así el último día eran las tres menos cuarto cuando todavía había gente en el consultorio médico, por lo que si con la función a desempeñar se consigue obtener una mejora en la sanidad será ideal. Lo manifestado si necesita ayuda ella está dispuesta a colaborar.

El Portavoz del grupo IU, manifiesta que quiere realizar el siguiente comentario, y es que no nos dejemos engañar puesto que en la Ley de Sanidad, establecen los derechos y deberes de los Ayuntamiento en cuanto a la sanidad. Y establece que los municipios de cinco mil a veinticinco mil habitantes tienen que tener un área de salud con centro de atención primaria. Si Esquivias lo tiene con menos habitantes que Seseña, por que Seseña no dispone de dicho centro cuando tiene tres núcleos de población y más habitantes. La Ley habla de habitantes no de cartillas. Por lo que todos debemos trabajar por mejorar la sanidad en nuestro municipio, y más ahora que se ha producido las transferencias a la Comunidad Autónoma de competencias, entre las que se encuentra la sanidad.

El Alcalde expone que llevamos tres meses con más de cinco mil habitantes, y que por supuesto debemos trabajar entre todos, para mejorar la sanidad en el municipio.

Tras deliberar sobre el asunto se procede a la votación aprobándose por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión.